República del Paraguay

Ministerio de Guerra y Marina

109

DECRETO No....17708

QUE ACUERDA EL SUBSIDIO DE ($.1.000.-c/l) AL CIUDADANO ESTANISIAO CABALLERO.-

---

J.I.No....

3430

Asunción, Marzo 14 de 1924.-

VISTOS: la solicitud presentada al Ministerio de Guerra y Marina por el ciudadano ESTANISIAO CABALLERO, pidiendo el subsidio acordado por la Ley No.601 a los que han quedado inutilizados a consecuencia de heridas recibidas en la contienda civil última en las filas del Ejército Legal, los documentos presentados y demás constancias obrantes en el expediente respectivo, que comprueba fehacientemente hallarse comprendido los expresados ciudadanos dentro de las disposiciones de la referida Ley, y el dictamen del Auditor General de Guerra; de conformidad con lo dispuesto en el Art.3o. de la misma Ley,

EL PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPUBLICA

D E C R E T A :

Art.1o.-Acuérdase el subsidio único de ($.1.000.-c/l) UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, al ciudadano ESTANISIAO CABALLERO.-

Art.2o.-Impútese la erogación a la Ley No.601.-

Art.3o.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

Eligio Ayala

Manuel Silvero Z.